



Ajuntament de Llíria



**CARME MAS MUÑOZ**, Vicesecretaria General del M.I. Ayuntamiento de Llíria

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2019, adoptó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente:

**19.- Aprobación de las bases para la constitución de Bolsas de personal de brigadas. Exp. Núm. 2019/00004990R.**

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto y procede a su estudio.

**PRIMERO.** Existen actualmente necesidades de sustituciones en las diferentes brigadas municipales, así como próximas jubilaciones que requerirán el nombramiento o contratación de diferentes puestos de las mismas.

**SEGUNDO.** Actualmente, no existe en este Ayuntamiento bolsas de trabajo temporal de brigadas de obras, Jardines y Caminos, y las actualmente existentes de RSU son insuficientes para cubrir las necesidades.

**TERCERO.** En fecha 11 de abril de 2019 se negociaron las Bases para la constitución de Bolsas de personal de brigadas, del Subgrupo C2 y Agrupación Profesional, en la reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Llíria. Estas Bases se encuentran incorporadas al expediente electrónico.

**CUARTO.** En fecha 17 de abril de 2019 se ha emitido informe por el Director de Organización y Recursos Humanos.

El Sr. Francisco García, expone que el Reglamento de selección de personal temporal y de Bolsas de Trabajo dispone que la creación de una bolsa nueva anula la anterior.

La vicesecretaria y el interventor apuntan que si existe una normativa interna de aplicación, esta debería aplicarse.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía y por unanimidad de todos sus miembros asistentes

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases específicas para la formación de Bolsas de trabajo Temporal de Peón de Brigada de Obras (Agrupación Profesional), Peón de Brigada de Jardines y de



Ajuntament de Llíria



Brigada de Caminos (Agrupación Profesional), Peón de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos (Agrupación Profesional), Oficial de Brigada de Jardines (C2), Conductor de Brigada de Caminos(C2), y Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos (C2), que se adjuntan como Anexo.

**Segundo.-** Convocar el proceso para la formación de las Bolsas de trabajo Temporal de Peón de Brigada de Obras (Agrupación Profesional), Peón de Brigada de Jardines y de Brigada de Caminos (Agrupación Profesional), Peón de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos (Agrupación Profesional), Oficial de Brigada de Jardines (C2), Conductor de Brigada de Caminos(C2), y Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos (C2), con arreglo a lo establecido en las bases aprobadas y disponer la publicación de los anuncios que en las mismas se prevén.

## ANEXO

### **BASES QUE REGIRAN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL DE BRIGADAS DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA**

#### **Base Primera.- Objeto, funcionalidad y publicidad.**

##### **1.- Objeto.**

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso para la constitución de diferentes bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Llíria, para cubrir las necesidades temporales de personal en los puestos o funciones que se relacionan a continuación, según lo establecido en la RPT del Ayuntamiento de Llíria.

1. Peón de Brigada de Obras. Agrupación Profesional.
2. Peón de Brigada de Jardines y de Brigada de Caminos. Agrupación Profesional.
3. Peón de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos. Agrupación Profesional.
4. Oficial de Brigada de Jardines. C2.
5. Conductor de Brigada de Caminos. C2.
6. Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos. C2.

##### **2.- Funcionalidad de la Bolsa.**

El objeto y régimen jurídico de las bolsas se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Selección de Personal temporal y Régimen Jurídico de las Bolsas de trabajo que se halle en vigor.

El objeto de estas Bolsas de Trabajo será la cobertura de los puestos de trabajo mediante los correspondientes nombramientos o contratos temporales en caso de puestos vacantes, sustitución transitoria de titulares de los puestos, ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas.

##### **3.- Publicidad.**

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria



Ajuntament de Llíria



se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicando que las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, nombramiento de quienes integren el Órgano Técnico de Selección y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como las restantes publicaciones, se realizarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria y en la página web [www.liria.es](http://www.liria.es), ésta última a efectos meramente informativos.

### **Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Quienes participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo:

#### **Con carácter general:**

- a. Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos y/o funciones vinculados a la bolsa de trabajo temporal objeto de la convocatoria.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Haber abonado la tasa de 7,15.-€ para las bolsas de Agrupación Profesional y de 14,35 € para las bolsas del Subgrupo C2, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal, para cada una de las bolsas en las que solicite participar.
- f. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

#### **Con carácter específico para cada bolsa:**

##### **1. Peón de Brigada de Obras y Servicios.**

- a. Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

##### **2. Peón de Brigada de Jardines y Peón de Brigada de Caminos.**



Ajuntament de Llíria



- a. Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente.
- b. Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

### **3. Oficial de Brigada de Jardines.**

- a. Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente.
- b. Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

### **4. Conductor de Brigada de Caminos.**

- a. Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente.
- b. Estar en posesión del permiso de conducir clase C1E, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

### **5. Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos.**

- a. Estar en posesión del Permiso de conducir clase C.
- c. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

### **Base Tercera.- Sistema de Valoración**

El sistema de valoración consistirá en la realización de prueba de conocimientos teóricos y prueba práctica.

### **Base Cuarta.- Órgano Técnico de Selección.**

1. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 3 Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, que se publicará con una antelación mínima de 15 días a la fecha de comienzo de las pruebas.

Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para ocupar el puesto vinculado a la bolsa que se convoca y deberán, además, ejercer puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos vinculados, teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament de Llíria



**2.** El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc). Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, el Órgano excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de quienes figuren nombres, marcas o firmas que permitan conocer la identidad de las mismas.

**3.** Las personas que integren el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, y podrán ser recusados por las personas aspirantes, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona que ostente la Presidencia del Órgano deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no incurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las otras causas de abstención recogidas en la legislación vigente. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

**4.** En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada



Ajuntament de Llíria



la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre los que ejerzan el cargo de vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituirá durante su ausencia.

**5.** A los efectos de comunicaciones y el resto de incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Llíria (Plaça Major núm. 11).

## **Base Quinta.- Solicitudes de participación.**

### **1.- Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial (Solicitud de participación en convocatoria a bolsa de trabajo de personal -01060203) que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria (Catálogo de trámites/Recursos Humanos).

El modelo de solicitud normalizada será también facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento (Plaça Major núm. 11) y junto a la publicación de las Bases en la página web [www.liria.es](http://www.liria.es).

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar en ellas que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Deberá presentarse una solicitud por cada bolsa en la que se desee participar, indicando la bolsa en la que se participa.

### **2. Documentación a acompañar a la solicitud.**

A la solicitud se acompañará:

#### **1. Con carácter general:**

- a. Documento original acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).
- b. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.
- c. Para las personas aspirantes no nacionales; Original y fotocopia o fotocopia compulsada del pasaporte en vigor o documento de identidad equivalente al documento nacional de identidad.

#### **2. Con carácter específico:**

##### **1. Peón de Brigada de Obras y Servicios.**

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

##### **2. Peón de Brigada de Jardines y de Brigada de Caminos.**



Ajuntament de Llíria



- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente.
- b. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

### **3. Oficial de Brigada de Jardines.**

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente.
- b. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

### **4. Conductor de Brigada de Caminos.**

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente.
- b. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase C1E, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

### **5. Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos.**

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase C, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

En caso de participar en varias bolsas, únicamente será necesario aportar una copia de la documentación exigida en estas Bases.

### **3. Tasa.**

Quienes participen en la presente convocatoria deberán abonar el importe de la Tasa que establece el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal, para cada una de las bolsas en que participe.

- Importe:

**a) 7,15 €.- por cada solicitud para las bolsas de Peón (AP).**

**b) 14,35 €.- por cada solicitud para las bolsas de Oficial o Conductor (C2).**

- Pago: Se efectuará:

1.- Mediante el modelo de autoliquidación que se facilitará en el Ayuntamiento de Llíria (Oficina de recaudación y gestión tributaria, sita en Plaza Mayor, 11), para lo que deberá aportar fotocopia del DNI e indicar que solicita dicha autoliquidación para el pago de Tasa para participar en el proceso de bolsa de personal de brigadas, indicando la bolsa a la que participa.

2.- Solicitando por correo electrónico modelo de autoliquidación a [recaudacion@lliria.es](mailto:recaudacion@lliria.es), indicándose en este caso los siguientes datos:



Ajuntament de Llíria



- Nombre y apellidos
- Número de identificación fiscal (NIF):
- Dirección postal (a efecto de notificaciones) indicando:
  - 1- Calle, plaza o vía con número de portal y puerta.
  - 2- Código postal
  - 3- Localidad
  - 4- Provincia
- Proceso de bolsa al que se dirige la solicitud. Deberá abonarse una Tasa por cada solicitud que se presente.

El ingreso se justificará mediante el documento de pago emitido por la entidad bancaria.

#### **4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Llíria (Plaça Major núm. 11), Sede Electrónica del mismo o en cualquier registro u oficinas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: **10 días naturales**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

#### **5.- Personal con diversidad funcional.**

Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar el certificado correspondiente. Además, deberán especificar en la solicitud si requieren adaptación de tiempo y forma; para este caso, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.

#### **Base Sexta.- Admisión de las personas candidatas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando DNI, nombre y apellidos y, en su caso, mención expresa de la causa de exclusión.

A los efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Tablón de anuncios de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que considere conveniente. La no presentación de la documentación requerida en estas bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano a que se dirige.



Ajuntament de Llíria



No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la Tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la Resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de cada bolsa. Asimismo, publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

#### **Base Séptima.- Procedimiento de selección.**

1. En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

La primera prueba de cada una de las bolsas se celebrará en el lugar, fecha y hora indicado en la publicación de la lista definitiva de admitidos. Las posibles variaciones en alguna de éstas circunstancias únicamente podrán deberse a causas de fuerza mayor, previa deliberación del tribunal de selección, y siempre que no sea posible su celebración con las debidas garantías para los aspirantes. Las alteraciones de esta forma producidas, serán objeto de comunicación individual a cada uno de los aspirantes.

Si la variación introducida en la convocatoria inicial lo es respecto del día de celebración de las pruebas, atendiendo siempre a las circunstancias que motivaron la alteración, el período máximo de tiempo que deberá transcurrir entre la fecha inicial de la celebración de las pruebas, y la fecha de la nueva convocatoria no podrá superar los 5 días.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, las sucesivas llamadas y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria. Asimismo, se publicará en la página web del mismo a efectos informativos.

Los ejercicios de una misma prueba podrán realizarse de forma continuada en una misma sesión. El llamamiento para la sesión siguiente de una misma prueba deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para una prueba distinta deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.



Ajuntament de Llíria



No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

3.- Las personas candidatas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas aquéllas que no comparezcan. Quienes concurren a esta convocatoria decaerán en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, las personas participantes podrán solicitar al OTS el retraso en la celebración de las mismas, siempre que concurra causa de fuerza mayor, debidamente justificada. El Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona candidata, siempre que no se haya publicado la fecha de realización de la siguiente prueba y no se perjudiquen los derechos de los restantes participantes.

Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. Para su validez, los referidos documentos deberán estar en vigor.

#### **A. Fase de Prueba Teórica sobre conocimientos del temario.** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un máximo de 25 preguntas por las personas que hayan superado la primera fase, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre el temario de la parte general del Anexo I. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El cuestionario deberá contener 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. A estos efectos, quienes tengan la condición de persona interesada dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación del examen y la plantilla de corrección de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos. Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3)}{N} \times 10$$

Donde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.



Ajuntament de Llíria



Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. En caso de que no superaran este ejercicio un mínimo de 15 aspirantes, la nota que determine la superación del ejercicio será la que haya obtenido la persona aspirante que se encuentre en la posición número 15, ordenados de mayor a menor. La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de quienes participen en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba. Quienes tengan la condición de persona interesada dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación del examen y la plantilla de corrección de la prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con lo establecido en el original que consta en poder del Órgano Técnico de Selección.

### **Puntuación.**

A la finalización de la prueba se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de Prueba Teórica, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado el mínimo establecido.

Junto con la relación provisional de resultados de la fase de Prueba Teórica se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, convocando sólo a las personas aspirantes que hayan superado la primera fase a la celebración de la siguiente.

### **B. Fase de Prueba Práctica.** Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en desarrollar o realizar uno o varios ejercicios prácticos, a determinar por el Tribunal, relacionados con las tareas que se indican a continuación para cada una de las bolsas:

#### **1. Peón de Brigada de Obras.**

Las pruebas consistirán en reconocer materiales, medios auxiliares y maquinaria de urbanización y edificación, así como materiales de sistema de fontanería y sistema de material eléctrico. Manejo de Dumper y otra maquinaria de obra.

#### **2. Peón de Brigada de Jardines y Brigada de Caminos.**

Las pruebas consistirán en manejo de las herramientas y maquinarias utilizadas habitualmente en estas brigadas, así como manejo del Dumper, motoguadaña y motosierra.



Ajuntament de Llíria



### **3. Peón de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos.**

Las pruebas consistirán en manejo del material y herramientas de la Brigada, incluyendo simulacro de carga de contenedores.

### **4. Oficial de Brigada de Jardines.**

Las pruebas consistirán en poda de diferente tipo de arbolado y plantas, manejo de las herramientas y maquinaria utilizadas habitualmente en esta brigada, utilización de motoguadaña y otras herramientas de corte, herramientas de fumigación y productos fitosanitarios, así como manejo del Dumper.

### **5. Conductor de Brigada de Caminos.**

Las pruebas consistirán en manejo de camiones con plataforma, manejo de compactadora, manejo de retroexcavadora, manejo de tractor con útiles, uso de motoguadaña y motosierra, así como de herramientas de fumigación y productos fitosanitarios.

### **6. Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos.**

Las pruebas consistirán en manejo de camiones del servicio de residuos sólidos urbanos y sus diferentes elementos.

La duración de los ejercicios será determinada por el tribunal antes del inicio de cada uno.

### **Puntuación.**

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en el cómputo global de la fase. La calificación total de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable, dividido por el número de ejercicios realizados. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado el mínimo de 5 puntos en el cómputo global de la Fase.

Junto con la relación provisional de resultados de la fase de prueba práctica se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, convocando sólo a las personas aspirantes que hayan superado la fase práctica a la celebración de la siguiente.

### **3. Empate de puntuaciones.**

En caso de empate entre las personas participantes, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la Fase práctica.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica.
- c) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

### **Base Octava. Relación definitiva de personas aspirantes.**

Terminada la realización de todos los ejercicios, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación de aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia formulando la correspondiente propuesta de formación de la bolsa de trabajo.



Ajuntament de Llíria



En cualquier caso la propuesta que el Tribunal de selección eleve a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación será vinculante para éste, quien no podrá introducir variación alguna en la misma.

#### **BASE novena.- Régimen de funcionamiento de la Bolsa.**

Se aplicarán las normas de funcionamiento de bolsas de trabajo temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Llíria que se encuentren en vigor.

El personal que se incluya en las bolsas de peón y conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos se acumulará a continuación del personal que actualmente forma parte de las bolsas en vigor de estas categorías en el Ayuntamiento de Llíria, conformando una única Bolsa por categoría.

#### **Base décima. Incompatibilidades y normativa supletoria.**

Las personas candidatas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso se registrará por lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo que se dispone en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

#### **Base Undécima.- Recursos y Alegaciones.**

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Frente a las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá



Ajuntament de Llíria



interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta. Cualquier petición de revisión se entenderá obligatoriamente sobre la totalidad del ejercicio, pudiendo el Órgano Técnico de Selección reevaluar cualquiera de los apartados del ejercicio a revisar.

## **ANEXO I TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

**Tema 1.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio: Organización y competencias.

**Tema 2.-** Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y ley 25/2009. Artículos 14, 15, 17, 19, 29, 30, 33, 34 y 38.

**Tema 3.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I. Clases de personal. Relación de derechos y deberes de los empleados públicos.

**Tema 4.-** Término municipal de Llíria. Vías y partidas rurales. El Callejero de Llíria.

**Tema 5.-** Aspectos relevantes de la ciudad de Llíria (historia, geografía, cultura, arte y entorno urbano).

### **PARTE ESPECÍFICA**

#### **1. Peón de Brigada de Obras.**

**Tema 1.** Prevención de riesgos laborales. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

**Tema 2.** Materiales más comunes de obras, electricidad y fontanería.

**Tema 3.** Herramientas manuales en obras, electricidad y fontanería.

**Tema 4.** Herramientas de motor en obras, electricidad y fontanería. Dumper.

**Tema 5.** Señalización viaria.

#### **2. Peón de Brigada de Jardines y Brigada de Caminos.**

**Tema 1.** Prevención de riesgos laborales. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

**Tema 2.** Manipulación de productos fitosanitarios.

**Tema 3.** Herramientas manuales en jardinería.

**Tema 4.** Herramientas de motor en jardinería.

**Tema 5.** Señalización viaria.

#### **3. Peón de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos.**

**Tema 1.** Prevención de riesgos laborales. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

**Tema 2.** Prevención de riesgos laborales: Medidas aplicables a los servicios relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos. Se publicará en web.



Ajuntament de Llíria



**Tema 3.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título I. Capítulo II. Organización y competencias.

**Tema 4.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título III. Capítulo III: Normas específicas relativas al vertido de residuos.

**Tema 5.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título III. Capítulo V: Régimen jurídico de la gestión de los residuos urbanos o municipales.

#### **4. Oficial de Brigada de Jardines.**

**Tema 1.** Prevención de riesgos laborales. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

**Tema 2.** Manipulación de productos fitosanitarios.

**Tema 3.** Herramientas manuales y de motor en jardinería.

**Tema 4.** Señalización viaria.

**Tema 5.** RD 1215/1997, de 18 de julio (BOE nº 188), modificado por RD 2177/2004 de 12 de noviembre (BOE nº 274) disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: Anexo II

**Tema 6.** Plagas y enfermedades más comunes en jardines

**Tema 7.** Abonos, enmiendas y sustratos

**Tema 8.** Principales especies de plantas ornamentales

**Tema 9.** Podas y arte topiario.

**Tema 10.** Céspedes: Preparación del terreno, siembra, abonado, riegos y mantenimiento.

#### **5. Conductor de Brigada de Caminos.**

**Tema 1.** Prevención de riesgos laborales. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

**Tema 2.** Manipulación de productos fitosanitarios.

**Tema 3.** Herramientas manuales en jardinería.

**Tema 4.** Herramientas de motor en jardinería.

**Tema 5.** Señalización viaria.

**Tema 6.** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título II. Normas de comportamiento en la circulación.

**Tema 7.** RD 1215/1997, de 18 de julio (BOE nº 188), modificado por RD 2177/2004 de 12 de noviembre (BOE nº 274) disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: Anexo II

**Tema 8.** Vías de comunicación en el término de Llíria: Carreteras, pistas y caminos.

**Tema 9.** Maquinaria utilizada en construcción y mantenimiento viario.

**Tema 10.** Sistemas de lubricación de vehículos.

#### **6. Conductor de Brigada de Residuos Sólidos Urbanos.**

**Tema 1.** Prevención de riesgos laborales. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

**Tema 2.** Prevención de riesgos laborales: Medidas aplicables a los servicios relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos. Se publicará en web.

**Tema 3.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título I. Capítulo II. Organización y competencias.

**Tema 4.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título III. Capítulo III: Normas específicas relativas al vertido de residuos.



Ajuntament de Llíria



**Tema 5.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título III. Capítulo V: Régimen jurídico de la gestión de los residuos urbanos o municipales.

**Tema 6.** Ordenanza municipal de recogida selectiva y tratamiento de residuos municipales (sólidos e inertes) y de limpieza viaria.

**Tema 7.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título II: Plan Integral de residuos y Planes locales de residuos.

**Tema 8.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Título III. Capítulo II: Régimen general de la gestión de residuos.

**Tema 9.** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título II. Normas de comportamiento en la circulación.

**Tema 10.** Seguridad en los vehículos. Generalidades.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Llíria con la excepción contenida en el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Vº. Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA VICESECRETARIO/A